

Síntesis informativa

N° 3647 – Junio 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CA) 5/2021

SIRTAC. La DDJJ de la primera quincena del anticipo de mayo 2021 se considera presentada en término hasta el 10/6/2021.

Debido a inconvenientes técnicos verificados en el sistema SIRTAC, la Comisión Arbitral considera presentados en término hasta el día 10/6/2021 la DDJJ y el pago de la primera quincena del anticipo de mayo 2021, cuyos vencimientos originales operaron los días 27 y 28 de mayo de 2021, respectivamente.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 18/06/2021.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5008

La AFIP reglamenta los cambios del régimen de retención del impuesto a las ganancias para los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados.

Mediante la presente Resolución General, se reglamentan las modificaciones establecidas por la Ley 27.617 y el Decreto reglamentario 336/2021.

Se destacan los siguientes puntos:

- Contempla la eximición del impuesto a las ganancias a los salarios y/o haberes brutos de hasta \$150.000 y el procedimiento a aplicar a los salarios brutos entre \$150.000 y \$173.000.
- Se incrementa a \$2.500.000 el monto de ganancias brutas anuales a partir de las cuales los beneficiarios de las rentas comprendidas -sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas-, deberán presentar la Declaración Jurada informativa de impuesto a las ganancias e impuesto sobre los bienes personales por el periodo fiscal 2020.

- Se extiende al 31 de julio de 2021 el plazo para la presentación de las declaraciones juradas informativas mencionadas correspondientes a dicho periodo.
- Los agentes de retención deberán generar una liquidación adicional a efectos de determinar las diferencias que, por aplicación de las deducciones y exenciones establecidas por la Ley N° 27.617, pudieran generarse a favor de los sujetos pasibles de retención, las que se reintegrarán en 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021.
- Cuando el agente de retención obtenga un importe a su favor con motivo de los montos que se reintegran, los saldos a su favor que se generen en los períodos fiscales julio a noviembre de 2021 podrán ser utilizados en los términos del artículo 24 de la Resolución General N°4.003, o para cancelar las obligaciones fiscales habilitadas de las que resulte responsable mediante la transacción “Compensaciones” del “Sistema de Cuentas Tributarias”, o también -en forma excepcional- podrá aplicarse a retenciones y/o percepciones de IVA.
- Con respecto a hijos o hijastros incapacitados para el trabajo, cualquiera sea la edad, la deducción incrementada en una vez por cada uno será computada por el pariente más cercano, que tenga ganancias imponibles y a cuyo cargo esté la citada carga de familia. Cuando ambos progenitores obtengan ganancias imponibles y lo tengan a su cargo, cada uno podrá computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100% de dicho importe.
- Se establecen precisiones con respecto a la deducción especial incrementada para jubilados y pensiones determinando su alcance para salarios superiores a \$150.000 brutos mensuales o jubilaciones que superan los 8 haberes mínimos.
- Contempla la aplicación de las exenciones en el SAC para remuneraciones mensuales brutas inferiores a \$150.000.
- Con respecto a la exención incorporada para el bono por productividad, fallo de caja, o conceptos de similar naturaleza, la misma es procedente hasta un monto equivalente al 40% de la ganancia no imponible y con efecto para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la suma equivalente a \$ 300.000 mensuales, inclusive, o el monto que resulte de la actualización prevista en el último párrafo del artículo 30 de la ley del gravamen -el que será publicado anualmente por AFIP a través de su micrositio Ganancias y Bienes Personales-.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 15/06/2021.

LEY 27630

Sociedades. Modificación de las alícuotas del impuesto a las ganancias para ejercicios iniciados a partir de 1/1/2021.

A través de la Ley 27.630, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto 387, que modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias, incorporando, entre otras novedades, un esquema progresivo de alícuotas para empresas (las tasas varían entre 25% y 35%, más una parte fija que depende de la cuantía de la ganancia neta obtenida en el ejercicio).

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

Las disposiciones de esta ley entrarán en vigor el día 16/06/2021 y surtirán efecto para los ejercicios fiscales o años fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021, inclusive.

La presente ley entrará en vigencia desde el día 16/06/2021.

Impuesto al Valor Agregado

LEY 27629

Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina. Régimen de reintegro del IVA.

Se establece un régimen de reintegro del IVA para las operaciones que realicen los bomberos voluntarios en comercios inscriptos ante la AFIP.

Los bienes y servicios comprendidos en el citado régimen son los gastos corrientes, como así también compras y equipamientos de vehículos relacionados con el desenvolvimiento de la actividad, entre otros.

La AFIP reglamentará los requisitos y condiciones para acceder a estos beneficios.

Esta ley tiene vigencia desde el día 16/06/2021.

Precios de Transferencia

RG (AFIP) 5010

Precios de transferencia. Prórroga y creación de régimen simplificado.

Mediante la resolución general 5010, la AFIP extiende, de manera excepcional para los ejercicios cerrados entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, el plazo para presentar el formulario de declaración jurada F. 2668 y el Estudio de Precios de Transferencia.

En la norma también se crea un régimen simplificado de operaciones internacionales para quienes por el que podrán optar quienes deban realizar el formulario de declaración jurada F. 2668 y el Estudio de Precios de Transferencia, siempre que se encuentre comprendido en determinados parámetros y condiciones.

Esta resolución presenta vigencia desde el día 18/06/2021.

Regímenes Especiales

RG (AFIP) 5009

Extensión de la emergencia para la cadena de producción de cítricos. Incorporación de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca. Plazo especial para el pago de obligaciones y otros beneficios. Adecuaciones.

Se adecuan los plazos especiales de pago de las obligaciones previstas originalmente por la resolución general (AFIP) 4607 para acceder a los beneficios otorgados a determinados actores de la cadena de producción de cítricos de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta, con la incorporación de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca -Decreto. 604/2019 y Ley 27507-, así como la suspensión de la emisión y gestión de intimaciones y de los juicios de ejecución fiscal correspondientes a los sujetos alcanzados por la citada emergencia.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 17/06/2021.

DISPOSICIÓN (SsEC) 202/2021

Biotecnología moderna. Instrumentación de Bonos de Crédito Fiscal.

Se instrumentan los Bonos de Crédito Fiscal que se emitan en el marco del Régimen de Desarrollo y Producción de la Biotecnología moderna, bajo la modalidad de bono electrónico.

Esta disposición presenta vigencia desde el día 18/06/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

LEY (Bs. As. Ciudad) 6425

Excepción en el pago del impuesto inmobiliario y ABL a inmuebles donde se desarrollen actividades culturales.

Mediante la Ley 6425, se exceptúa del pago de las cuotas mensuales del impuesto inmobiliario y del ABL, de los períodos 6, 7 y 8 de 2021, respecto a los inmuebles donde se desarrollen actividades como cine, teatro, locales de baile Clase C, centros culturales y academias de danza no exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Para acceder a los beneficios, la actividad comercial desarrollada por el contribuyente, responsable o, en su caso, por el locatario o comodatario deberá encontrarse habilitada y/o autorizada a funcionar, y también el sujeto deberá encontrarse inscripto en dicha actividad declarada en el impuesto a los ingresos brutos, en caso de corresponder.

Por último, destacamos que los contribuyentes deberán solicitar a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el presente beneficio de acuerdo al procedimiento que esta disponga.

Esta ley tiene vigencia a partir del 15/06/2021.

LEY (Bs. As. Ciudad) 6426

Beneficios Acts. Deportivas y Guías de Turismo.

Mediante la Ley 6426 se deja sin efecto la obligación de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que desarrollen la actividad de: gimnasios, comprendida dentro de las actividades: 'Servicios de Acondicionamiento Físico' (Código 931050) y 'Explotación de Instalaciones Deportivas, excepto clubes' (Código 931020) del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), respecto de los anticipos 06/2021 y 07/2021, y las actividades de las/los guías de turismo inscriptos en el registro creado por la Ley 1264 y sus modificatorias por el período del bimestre 04/2021.

La presente ley entra en vigencia a partir del 17/06/2021.

LEY (Bs. As. Ciudad) 6427

Eximición ABL Inmuebles Fiestas y Eventos.

A través de la Ley 6427 se deja sin efecto la obligación de pago de las cuotas mensuales por los periodos 06/2021, 07/2021 y 08/2021 del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, respecto de los titulares de dominio, los usufructuarios, los titulares de derechos de superficie y los poseedores a título de dueño de los establecimientos destinados al servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.

Esta ley presenta vigencia desde el día 17/06/2021.

Córdoba

RN (DGR Cba.) 77/2021

Se consideran exentas del pago del impuesto sobre los ingresos brutos las actividades de enseñanza de cursos relacionados con informática, terciaria, para adultos, excepto discapacitados, y servicios de enseñanza.

Se consideran exentas del pago del impuesto sobre los ingresos brutos aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en los siguientes códigos de actividad:

854920 - "Enseñanza de cursos relacionados con informática",
853100 - "Enseñanza terciaria",
854930 - "Enseñanza para adultos, excepto discapacitados", y
854990 - "Servicios de enseñanza n.c.p."

La presente resolución tiene vigencia desde el día 15/06/2021.

Corrientes

R (MHyF Corrientes) 950/2020

Prórroga del régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial.

Se extiende, hasta el 30/6/2021, la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales

o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -Decreto (Corrientes) 1182/2015.

R (MHyF Corrientes) 951/2020

Prórroga del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones tributarias en instancias administrativas o judiciales.

A través de la presente Resolución se extiende hasta el 30/6/2021, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 3041/2014-.

R (MHyF Corrientes) 953/2020

Prórroga del régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial.

Se extiende hasta el 30/6/2021 el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial -D. (Corrientes) 2568/2011-.

RG (DGR Corrientes) 216/2020

Aprobación de un canal de atención no presencial.

La Dirección General de Rentas aprueba una casilla de correo electrónico para la realización de trámites de manera no presencial, que durante el período de emergencia funcionará como medio excepcional de inicio de expedientes o presentación de documentos.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 10/06/2021.

Entre Ríos

R (E. Ríos) 119/2021

Reglamentación de las medidas de alivio fiscal para sectores afectados por la pandemia.

Mediante la Resolución 119/2021 de la Provincia de Entre Ríos, se reglamentan las medidas de alivio fiscal para las actividades relacionadas con el turismo, bares y restaurantes, deportes y esparcimiento, cultura, transporte de pasajeros y otros -Decreto (E. Ríos) 1140/2021-.

Podemos destacar como las principales disposiciones:

1. Para acceder al diferimiento de vencimiento de pagos, los contribuyentes deberán ingresar con clave fiscal a la página web de la AFIP -Servicios de la Administradora Tributaria-, opción Beneficiarios Decreto 1140/2021 MEHF;
2. Para determinar las actividades de mayores ingresos declaradas van a ser tenidos en cuenta los ingresos del período 2019, si el contribuyente inició actividades durante 2019, se considerará el promedio de los meses de actividad, si inició actividades durante el 2020 o 2021, se tomará la actividad declarada como principal.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 15/06/2021.

LEY (Entre Ríos) 10895

Adhesión al régimen de promoción de la economía del conocimiento.

La Provincia de Entre Ríos adhiere al régimen de promoción de la economía del conocimiento -Ley 27506-.

Al respecto, señalamos que los beneficiarios del régimen mencionado gozarán de la exención total en el impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, impuesto inmobiliario y fondo de integración de asistencia social –Ley 4035- respecto de las actividades objeto de promoción.

Destacamos que la exención tendrá vigencia por el plazo de 5 años, a partir de su otorgamiento, renovables por otros 5 años en caso de que la empresa beneficiaria demuestre formalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Este decreto tiene vigencia desde el día 21/05/2021.

Mendoza

RG (ATM Mendoza) 33/2021

Se incorporan actos administrativos que podrán notificarse mediante el domicilio fiscal electrónico.

A través de la Resolución general se dispone que podrán notificarse mediante comunicaciones realizadas en el domicilio fiscal electrónico los siguientes actos administrativos en materia tributaria y catastral:

- Los actos administrativos que se dicten en virtud de las normas prescriptas en los Capítulos I, II y III del Título V del Código Fiscal, el artículo 173 de la ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza y las resoluciones que apliquen multas;
- Las boletas de deuda emitidas por la Administración Tributaria Mendoza; y
- Las notificaciones de las sentencias monitorias de apremio y las resoluciones judiciales de los tribunales con competencia tributaria en el domicilio fiscal electrónico de la Administración Tributaria Mendoza.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 10/06/2021.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 99/2021

Prórroga de anticipos 4, 5 y 6 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se extienden hasta el 31 de julio de 2021 los vencimientos correspondientes a los anticipos 4, 5 y 6 del impuesto sobre los ingresos brutos de los contribuyentes que se encuentren inscriptos en determinadas actividades afectadas por la pandemia.

Río Negro

R (ART Río Negro) 357/2021

Entrada en vigencia de los nuevos valores y categorías para los contribuyentes inscriptos en el monotributo a partir del 1/6/2021.

Se establece como fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores y categorías para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (RS) monotributo -Anexo de la L. (nacional) 24977, sus modif. y normas complementarias- el 1/6/2021.

Categoría AFIP	Impuesto a Ingresar
A	\$ 424
B	\$ 636
C	\$ 847
D	\$ 1.272
E	\$ 1.696
F	\$ 2.119
G	\$ 2.541
H	\$ 3.532
I	\$ 4.149
J	\$ 4.767
K	\$ 5.296

La presente resolución tiene vigencia desde el día 14/06/2021.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 29/2021

Suspensión de juicios de ejecución fiscal, medidas cautelares y embargos.

Se dispone la suspensión por 90 días corridos, contados a partir del 11 de junio de 2021, del inicio o prosecución de los juicios de ejecución fiscal, como así también trabas de medidas cautelares y/o embargos a los contribuyentes que desarrollen actividades afectadas por la pandemia.

DECRETO (Santa Fe) 837/2021

Plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/11/2020 y el 30/4/2021.

Mediante el presente Decreto se establece un plan especial de pagos para regularizar las deudas de impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de abril de 2021.

Entre las principales características del presente régimen destacamos que el interés resarcitorio será del 0%, y podrá realizarse en hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas sin interés de financiación o hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 0,5% mensual aplicable sobre saldo, sistema alemán.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 14/06/2021.

Santiago del Estero

RG (DGR Sgo. del Estero) 19/2021

Prórroga del anticipo del mes de mayo de 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes encuadrados en Categoría "A".

Se prorroga hasta el 30/6/2021 el vencimiento del anticipo del mes de mayo de 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes encuadrados en Categoría "A".

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17/06/2021.

DECRETO (Sgo. del Estero) 1149/2021

Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020.

Se prorroga hasta el 30/6/2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

DECRETO (Sgo. del Estero) 1164/2021

Santiago del Estero: ayuda económica a trabajadores independientes y propietarios de comercios minoristas.

La Provincia otorgará por única vez un apoyo económico a trabajadores independientes encuadrados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que cuenten o no con personal en relación de dependencia y a propietarios de comercios minoristas responsables inscriptos.

R (ME Sgo. del Estero) 2817/2021

Santiago del Estero: plazo para la solicitud de la ayuda económica a trabajadores independientes y propietarios de comercios minoristas.

El vencimiento del plazo para la solicitud del “Subsidio Provincial 2021” para trabajadores independientes encuadrados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y propietarios de comercios minoristas responsables inscriptos será hasta el 25 de junio de 2021 inclusive.
